



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D No.46/2012.

Ref.: Procedimientos Especiales que se incorporan a la Orden del Día 109/998 - Importación Definitiva-, de fecha de 6 de noviembre de 1998.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 22 de junio de 2012.

VISTO: Las mejoras procedimentales que se han desarrollado y puesto en vigencia en el procedimiento DUA Digital – Importaciones, que permiten hacer extensiva la aplicación de ciertos casos especiales al procedimiento previsto en la Orden del Día 109/998.

RESULTANDO: I) que la orden del día 109/1998, regula el procedimiento general de Importación Definitiva, previendo específicamente dentro de los Procedimientos Especiales, el procedimiento de “Importación con Despacho en el local del Importador (HOUSE TO HOUSE)”, para las mercaderías arribadas en contenedor por frontera marítima.

II) que el Comunicado N° 20/2008 de la Dirección Nacional de Aduanas, de fecha 12 de setiembre de 2008, establece el procedimiento de gestión de contenedores correspondientes a la operación aduanera de importación con despacho en el local del importador (modalidad “HOUSE TO HOUSE”), por la frontera marítima Puerto de Montevideo, en el marco del proyecto de trazabilidad de cargas y control por Escáner.

III) que la unificación de las normas mencionadas y la adecuación e incorporación de nuevos requerimientos a lo previsto, contribuirá a simplificar el procedimientos existente.

IV) que la orden mencionada ut-supra no prevé ninguna regulación específica, respecto de la importación de graneles o de la unidad de volumen físico de la partida arancelaria cuando es expresada en kilogramos, por lo que la incorporación de un marco regulatorio específico permitirá no solo una mejor gestión sino un mejor control a este tipo de operaciones.

V) que la posibilidad ante situaciones justificadas de realizar una inspección física de la mercadería mediante el ingreso previo de una observación electrónica, en aquellas situaciones donde el canal de revisión sea verde o naranja, le permitirá al funcionario aduanero realizar un completo y correcto control de la operaciones involucradas.

CONSIDERANDO: I) que según el Decreto 312/998 la Dirección Nacional de Aduanas establecerá los procedimientos operativos que deben cumplir los Agentes Privados de Interés Público y los demás operadores relacionados con las operaciones

aduaneras, así como los datos e informaciones que debe contener el Documento Único Aduanero.

II) que la implementación y desarrollo del proyecto piloto de Dua Digital en el que la Dirección Nacional de Aduanas se encuentra abocada, ha permitido hacer extensivo la aplicación de disposiciones especiales al procedimiento general de Importación Definitiva regulado en la Orden del Día 109/998.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 Código Aduanero y a las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
R E S U E L V E:**

1º) Aprobar los siguientes procedimientos especiales de Importación, establecidos como Casos especiales del Procedimiento DUA Digital – Importación, puesto en vigencia por la Orden del Día 45/2012:

- I) Caso especial: Procedimiento de control de Importación de mercaderías con tipo de bulto a granel o con UVF Kg. desde Recinto Aduanero Portuario.
- II) Caso especial: DUA con solicitud de inspección física en el local del importador (HOUSE TO HOUSE).
- III) Caso especial: Verificación Física por excepción.

2º) La presente resolución entrara en vigencia a partir de 25 de junio de 2012, para todas las firmas de Despachantes y para todos los DUA que se confeccionen al amparo de lo previsto en la Orden del Día 109/998.

3º) Deróguese de los Procedimientos Especiales, previstos en la Orden del Día 109/998 el correspondiente al “Procedimiento de Importación Definitiva en el Local del Importador”, y el Comunicado 20/20008 de fecha 12 de setiembre de 2008.

4º) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CIRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE.

**Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas**